

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 49.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos penales, en telegrama de 14 del corriente, me dice lo que sigue:

“Sírvese V. S. ordenar la busca y captura del preso transito, Manuel Silva Navarro, fugado del depósito municipal de Valle de Abdalajes, provincia de Málaga, en la noche del 10 del corriente, y cuyas señas particulares son las que siguen: Natural de Estepona, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 25 años, estatura regular, barba y bigote poblados, viste pantalón, chaleco y sombrero oscuros y botas blancas.”

Encargo a la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía procedan a su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo a mi disposición.

Segovia 17 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 50.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos pe-

nales, en telegrama de 14 del actual, me dice lo siguiente:

“Sírvese V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado del penal de Villa de San Mateo, Castellón, Pedro Marín Domingo, cuyas señas son: edad 19 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura un metro y 715 milímetros, viste pantalón de hilo, blusa idem y gorra.”

Encargo a la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Segovia 17 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Esta Sección de acuerdo con la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha dispuesto que se proceda a la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en los dias y por los Recaudadores que a continuación se expresan:

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez.

- Pradales, 1.º y 2 de Mayo.
- Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4.
- Adehorno, 5 y 6.
- Onrubia, 7 y 8.
- Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.
- Villaverde de Montejo, 11 y 12.
- Valdevacas de Montejo, 13.
- Moral, 14 y 15.

Cobrador, D. Liborio Gonzalez.

- Linares, 1.º de Mayo.
- Maderuelo, 2 y 3.
- Valdevarnés, 4 y 5.
- Fuentemizarra, 6 y 7.
- Cedillo de la Torre, 8 y 9.
- Chilleruelo de San Mamés, 10 y 11.

Campo de San Pedro, 12 y 13.

Alconada, 14 y 15.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, 1.º y 2 de Mayo.

Sequera de Fresno, 3, 4 y 5.

Riahuelas, 6 y 7.

Riaguas de San Bartolomé, 8, 9 y 10.

Corral de Aillón, 11 y 12.

Cascajares, 13 y 14.

Pajares de Fresno, 15 y 16.

Fresno de Cantespino, 17, 18 y 19.

Cobrador, D. Rosendo Diez.

Riofrio de Riaza, 1.º y 2 de Mayo.

Ribota, 3.

Aldealengua de Santa María, 4.

Saldaña, 5.

Valvieja, 6.

Santa María de Riaza, 7.

Languilla, 8.

Aillón, 9 y 10.

Cobrador, D. Ulpiado Gonzalez.

Grado, 1.º y 2 de Mayo.

Santibañez de Aillón, 3 y 4.

Estebanvela, 5 y 6.

Negredo, 7 y 8.

Madriguera, 9 y 10.

Villacorta, 11 y 12.

Muyo, 13.

Serracin, 14 y 15.

Becerril, 16.

La villa de Riaza del 4 al 10 de Mayo próximo en la Agencia.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Cobrador, D. Dionisio Gil.

Valseca, 1.º, 2 y 3 de Mayo.

Encinillas, 4, 5 y 6.

Roda, 7, 8 y 9.

Huertos, 11 y 12.

Ontanares, 15 y 16.

Madrona, 17, 18 y 19.

Fuentemilanos, 20 y 21.

Abades, 22, 23 y 24.

Valverde, 25, 26 y 27.

Cobrador, D. Victorio Gozalo.

Garcillán, 1.º y 2 de Mayo.

Martin Miguel, 3 y 4.

Juarros de Riomoros, 5.

Anaya, 6.

Añe, 7.

Carbonero de Ahusin, 8.

Yanguas, 9.

Tabanera la Luenga, 11.

Carbonero el Mayor, 12, 13 y 14.

Cobrador, D. Lucas Garcia.

Santiuste de Pedraza, 1.º y 2 de Mayo.

Salceda, 3.

Collado Hermoso, 4.

Pelayos, 5.

Sotosalvos, 6.

Terrecaballeros, 7.

Trescasas, 8.

Palazuelos, 9.

San Ildefonso, 10 y 11.

Cobrador, D. Manuel Moreno.

Valdevacas y Guijar, 1.º de Mayo

Cubillo, 2.

Muñoveros, 3 y 4.

Veganzones, 5 y 6.

Cabañas, 7.

Caballar, 8.

Otones, 9.

Turégano, 10 y 11.

Cobrador, D. José Moreno.

Cantimpalos, 1.º de Mayo.

Bernuy de Porreros, 2.

Escobar, 3.

Escarabajosa de Cabezas, 4.

Mozoncillo, 5 y 6.

Escalona, 7 y 8.

Aldea del Rey, 9 y 10.

Sauquillo de Cabezas, 11.

Cobrador, D. Regino Borreguero.

Higuera, 1.º de Mayo.

Brieva, 2.

Basardilla, 3.

Santo Domingo de Pirón, 4.

Cuesta, 5.

Adrada de Pirón, 6.

Losana, 7.

Torreiglesias, 8.

Lastrilla, 11.

Espirdo, 12.

Zamarramala, 13 y 14.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, 1.º de Mayo.

Sebúlcór, 2.

Navalilla, 3.

Fuenterrebollo, 4 y 5.

Puebla de Pedraza, 6.
 Rebollo, 7.
 Cabezueta, 8 y 9.
 Cantalejo, 11, 12 y 13.
Cobrador, D. Martín García.
 Navares de las Cuevas, 1.º de Mayo.
 Castroserracin, 2.
 Castrogimeno, 3.
 Carrascal del Río, 4 y 5.
 Valle de Tabladillo, 6 y 7.
 Hinojosa, 8.
 Villaseca, 9.
 Castrillo de Sepúlveda, 11.
 Villar de Sobrepeña, 12.
Cobrador, D. Vicente Clemente.
 Santa Marta, 1.º de Mayo.
 Ventosilla, 2.
 Prádena, 3 y 4.
 Casla, 5.
 Sigueruelo, 6.
 Sigüero, 7.
 Santo Tomás del Puerto, 8 y 9.
 Cerezo de Arriba, 11 y 12.
 Cerezo de Abajo, 13.
Cobrador, D. José Sanz Lagarto.
 Aldeonte, 1.º de Mayo.
 Barbolla, 3 y 4.
 Boceguillas, 5 y 6.
 Turrubuelo, 7.
 Castillejo de Mesleón, 8.
 Sotillo, 9.
 Duruelo, 11.
 Perorrubio, 12.
 Duratón, 13.
Cobrador, D. Pedro Blanco.
 Arcones, 1.º y 2 de Mayo.
 Matabuena, 3 y 4.
 Gallegos, 5 y 6.
 Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.
 Navafria, 9 y 10.
 Torrevalde San Pedro, 11 y 12.
 Orejana, 13 y 14.
 Pedraza, 15, y 16.
 Arahetes, 17.
 Arevalillo, 18.
Cobrador, D. Manuel González.
 Condado de Castilnovo, 1 y 2 de Mayo.
 Matilla, 3 y 4.
 Valleruela de Sepúlveda, 5 y 6.
 Castroserna de Arriba, 7.
 Castroserna de Abajo, 8.
 San Pedro de Gaillos, 9 y 10.
 Aldealcorbo, 11.
 Valdesimonte, 12.
 Valleruela de Pedraza, 13 y 14.
Cobrador, D. Demetrio Casado.
 Bercimuel, 1.º de Mayo.
 Pajarejos, 2.
 Grajera, 3.
 Fresno de la Fuente, 4.
 Encinas, 5.
 Navares de Ayuso, 6.
 Navares de Enmedio, 7 y 8.
 Urueñas, 9.
 La villa de Sepúlveda, á cargo de D. José María Zorrilla, del 1.º al 8 de Mayo próximo en la Agencia.

Aragoneses, 9.
 Tabladillo, 10.
 Ochando, 11.
Cobrador, D. Hilario González.
 Santiuste de San Juan Bautista, 1.º y 2 de Mayo.
 Villagonzalo, 3.
 Coca, 4 y 5.
 Nava de la Asunción, 6, 7 y 8.
 Marazoleja, 9.
 Marazuela, 10.

Cobrador, D. Romualdo Gozalo.
 Codorniz, 1.º y 2 de Mayo.
 Montuenga, 3 y 4.
 Melque, 5 y 6.
 Nieva, 7 y 8.
 Santa María de Nieva, 9, 10 y 11.

Cobrador, D. Manuel Bernabé.
 Armuña, 1.º y 2 de Mayo.
 Bernardos, 3, 4 y 5.
 Domingo García, 6 y 7.
 Ortigosa de Pestaño, 8 y 9.
 Paradinas, 11 y 12.
 Pinilla Ambroz, 13 y 14.
 Miguel Ibañez, 15 y 16.

Cobrador, D. Pablo Yuste.
 Marugán, 1.º y 2 de Mayo.
 Sangarcía, 3, 4 y 5.
 Villoslada, 6, 7 y 8.
 Miguelañez, 9, 10, y 11.
 Lastras del Pozo, 14 y 15.
 Monterrubio, 16 y 17.
 Ituero, 18 y 19.
 Villacastin, 20, 21 y 22.

Cobrador, D. Nicolás Bravo.
 Labajos, 1.º y 2 de Mayo.
 Etreros, 3 y 4.
 Gemenúño, 5 y 6.
 Laguna Rodrigo, 8.
 Bercial, 9.
 Balisa, 12.
 Hoyuelos, 13.
 Muñopedro, 14 y 15.
 Cobos de Segovia, 16.

Cobrador, D. Hilario Sancho.
 Tolocirio, 1.º de Mayo.
 Donhierro, 2.
 Moraleja de Coca, 5 y 6.
 Bernuy de Coca, 7.
 Ciruelos de Coca, 8.
 Villeguillo, 9 y 10.
 Fuente de Santa Cruz, 11 y 12.
 Martín Muñoz de la Dehesa, 13 y 14.
 Montejo de Arévalo, 15 y 16.
 San Cristóbal de la Vega, 17 y 18.

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Pedro Lozano.
 Fuentepelayo, 1.º, 2 y 3 de Mayo.
 Navalmanzano, 4, 5 y 6.
 Pinarejos, 7, 8 y 9.
 Sanchonuño, 13, 14 y 15.
 Campo de Cuellar, 16, 17 y 18.
 Chatun, 19, 20 y 21.
 Gomezserracin, 22, 23 y 24.

Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la cobranza interin se proveen las plazas de Recaudadores, y días en que esta ha de tener lugar.

Zarzuela del Monte, 6, 7 y 8 de Mayo.
 Otero de Herreros, 6, 7 y 8.
 Valdeprados, 6, 7 y 8.
 Vegas de Matute, 6, 7 y 8.
 Navas de San Antonio, 6, 7 y 8.
 Espinar, 6, 7 y 8.
 Ortigosa del Monte, 6, 7 y 8.
 La Losa, 6, 7 y 8.

Revenga, 6, 7 y 8.
 Ontoria, 6, 7 y 8.
 Pinarnegrillo, 6, 7 y 8.
 Aguilafuente, 6, 7 y 8.
 Zarzuela del Pinar, 6, 7 y 8.
 Lastras de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Ontalvilla, 6, 7 y 8.
 Adrados, 6, 7 y 8.
 Cozuelos de Fuentidueña, 6, 7 y 8.
 Navas de Oro, 6, 7 y 8.
 Samboal, 6, 7 y 8.
 San Martín y Mudrian, 6, 7 y 8.
 Fuente el Olmo de Iscar, 6, 7 y 8.
 Villaverde de Iscar, 6, 7 y 8.
 Narros, 6, 7 y 8.
 Chañe, 6, 7 y 8.
 Arroyo de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Cuevas de Provanco, 6, 7 y 8.
 Valtuendas, 6, 7 y 8.
 Fuentesoto, 6, 7 y 8.
 Sacramenia, 6, 7 y 8.
 Laguna de Contreras, 6, 7 y 8.
 Aldeasoña, 6, 7 y 8.
 Membibre, 6, 7 y 8.
 Vegafria, 6, 7 y 8.
 Olombrada, 6, 7 y 8.
 Torreadada, 6, 7 y 8.
 Castro de Fuentidueña, 6, 7 y 8.
 Cobos de Fuentidueña, 6, 7 y 8.
 San Miguel de Bernuy, 6, 7 y 8.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6, 7 y 8.
 Torrecilla del Pinar, 6, 7 y 8.
 Fuentepiñel, 6, 7 y 8.
 Fuentidueña, 6, 7 y 8.
 Calabazas, 6, 7 y 8.
 Fuentesauco, 6, 7 y 8.
 Fresneda de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Remondo, 6, 7 y 8.
 Mata de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Valledado, 6, 7 y 8.
 San Cristóbal de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Frumales, 6, 7 y 8.
 Moraleja de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Fuentes de Cuellar, 6, 7 y 8.
 Lovingos, 6, 7 y 8.
 Dehesa Mayor, 6, 7 y 8.

La villa de Cuellar del 4 al 10 de Mayo próximo en la Agencia.

Notas de la Sección de Contribuciones.

1.º Se encarece que por ningún concepto dejen los contribuyentes recoger y conservar los recibos que se satisfagan; pues la posesión del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.º No se hará efectivo ningún recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores.

La recaudación estará abierta por espacio de seis horas durante los días indicados según dispone el artículo 10 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 16 de Abril de 1888.—El Jefe de la Sección, Tomás León.

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Esta Sección, de acuerdo con la Delegación de Hacienda de esta provincia y de conformidad á lo que se dispone en el párrafo 1.º del art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha acordado que desde el día 1.º al 20 de Mayo próximo, se haga á domicilio en esta Capital la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico por el Agente nombrado para la misma, D. Bonifacio Bermejo.

Segovia 16 de Abril de 1888.—El Jefe de la Sección, Tomás León.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias de apremio, para hacer efectivas de Félix Aparicio Conce, vecino de Bernardos las cantidades y costas á que ha sido condenado en demanda de menor cuantía seguida á instancia del Procurador don Angel Llorente, en nombre de Pedro García Minguela, vecino de Navas de Oro, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas pertenecientes y embargadas al Félix Aparicio por el tipo de tasación dada á las mismas, cuyo acto tendrá lugar el día nueve de Mayo próximo venidero, hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y son las siguientes:

Una tierra en término de Navas de Oro, al sitio de la Casa, de cabida dos obradas; linda Oriente, herederos de Evaristo García; Mediodía y Norte, Gregorio Bartolomé, y Poniente, Francisco de Pablos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra en dicho término, á la Cuesta de las viñas, de obrada y media; linda Oriente, Leocadio Gil, Mediodía, Francisco García; Poniente, camino Moreno, y Norte, herederos de Marcos Aragoneses; tasada en setenta y cinco idem.

Otra en el mismo término, al camino de Navalmanzano, de dos obradas; linda Oriente, Remigio Sanz, Mediodía, doña Agapita Arévalo; Poniente, el mismo Remigio, y Norte, camino de Navalmanzano; tasada en ciento setenta y cinco idem.

Otra en el citado término, á la Cacerilla, de dos obradas; linda Oriente, Lucas Vela, Mediodía, Juana Acebes, Poniente, tierra concejil, y Norte, Cipriano Vela; tasada en ciento cincuenta idem.

Otra al camino de Regonzalo, en el expresado término, de tres obradas; linda Oriente y Poniente, doña Agapita Arévalo; Mediodía, Pedro Arévalo, y Norte, el sendero; tasada en setenta y cinco idem.

Otra en el citado término, á la Arroyada, de tres obradas, linda Oriente, tierra de León Aguilar; Mediodía, de herederos de Valentin Bernardos; Poniente, Gabriel Heras, y Norte, camino Real; tasada en ciento setenta y cinco idem.

Otra en el indicado término, al camino de Enmedio, llamada la Cualazada, de dos obradas; linda Oriente, Gregorio Bartolomé; Mediodía, Sinforiano de Santos; Poniente, herederos de don Pablo Ruiz, y Norte, D. Benito Nègrete; tasada en ciento noventa idem.

Otra en el referido término, á los Salmorales, de dos obradas; linda Oriente, herederos de Benito Minguela; Mediodía, cacera de los Salmorales; Poniente, sendero, y Norte, D. Segundo Rufino Valcarce; tasada en trescientas idem.

Otra en el mismo término, al camino de Segovia, de obrada y media; linda Oriente y Poniente, doña Margarita Arévalo; Mediodía, dicho camino, y Norte, herederos de Benito Minguela; tasada en doscientas cincuenta idem.

Un majuelo en el citado término, al sitio del Cubillo, de tres aranzadas; linda Oriente, majuelo del Condado que va del camino de Cuellar al sendero del medio; Poniente, Victor Arranz, y Norte, Isidoro Sancho; tasada en trescientas idem.

Y la mitad proindivisa de una casa, en la calle de las Procesiones, número primero, que mide toda ella de fachada cuarenta pies, por ciento veinte de fondo, y linda Oriente, dicha calle, Medía, de Francisco Bernardos, Poniente, calle del Pozo, y Norte, Agustín Bernardos; tasada en doscientas cincuenta idem.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de la tasación dada á las fincas sobre la mesa del Juzgado, y que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes de aquella suma. Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Otón Peñuelas y Laguna.—Ante mí, Esteban Rey y Roldán.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

EDICTO.

En el sumario que estoy instruyendo por robo en la casa de Francisco Sanz, y violación de su muger Francisca Arribas, vecinos de Arcones, en la noche del 7 al 8 del actual, está acordado se proceda á la busca y captura de dos hombres

Uno que habla al parecer gallego, el otro castellano: el primero de baja estatura y grueso, vestido con blusa de corchetes blancos, pantalón azul, faja negra, zapatos blancos en buen uso, gorra como de nutria y en una de las manos en su parte exterior tiene un claro; y el segundo de buena estatura, buen color, más delgado, de buenas carnes, las manos delgadas y largas, lavadas, viste blusa azul, debajo una chambrá negra y encarnada, pantalón azul, faja negra, á la cabeza pañuelo color encarnado bajo, nuevo, calzado con zapatillas blancas y lleva además un tapabocas con rayas verdes, blancas y negras á cuarterones como negros; y lo robado fué: dos tocinos de cerdo, uno delantero y otro trasero; dos lomos, embutido, unas cos-

tillas también de lomo, un costal de estopa en buen uso con una borla encarnada á la boca, y unas alforjas también de estopa á medio uso.

Dado en Sepúlveda á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Prudencio Bárcena y Bárcena.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar, el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que éstas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.—Cassola.—Sr....

Programa que se cita.

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.
10. Sala de visita del Médico.
11. Capilla.
12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de Profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus fa-

milias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.

17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.

18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.

19. Habitación para el Conserje.

20. Portería.

El edificio deberá tener dotación de agua abundante, á razón de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.—Cassola.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La de Rivas de Jarama, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torremocha, dotada con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de ambos sexos.

La de San Benito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

La sustitución temporal de la de Los Cortijos (anejo de Fuente el Fresno), conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niños.

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Luciana, con el de 312'50.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Casas de los Pinos, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el de 375 pesetas.

La de la Melgosa, con 312'50 pesetas.

La de Graja de Campalvo, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Albendiego y Poyos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Anquela del Pedregal ó de La Seca, dotada con el de 415 pesetas.

Las de Armuña, Novella y Santamera (Riofrío), con el de 400 pesetas cada una.

La de Villar de Cobeta, con 330 pesetas.

Las de Alcorlo y Valdeavellana, con 305 pesetas cada una.

La de Valdesangarcía, con 250 pesetas.

La de Beleña, con 225 pesetas.

La de El Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas.

La de Valdepinillos, (La Huerce), con 196'25 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Muyo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

Las de Castiltierra (Fresno de Cantespino) y Olmillo (Aldeonte), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

La de Mesegar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Las de Casar (Talavera) y Oreja (Ontígola), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretarío general, Leopoldo Solier.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El estudio de la crisis agrícola de España, que el Gobierno ha emprendido con empeño, va dando á conocer, en conceptos generales, el

origen del mal, demostrando una vez más que la agricultura es positivamente la principal riqueza del país y la que mayor influencia tiene en el bienestar general.

Causas que de mucho tiempo vienen agravándose, han impedido que los agricultores españoles aceptaran y practicaran los medios que los modernos adelantos han puesto á disposición de otras Naciones para estimular y mejorar la producción.

El desequilibrio comercial entre España y otras naciones, coincidiendo con la alteración extraordinaria en la cantidad de productos que los mercados han ido reclamando, es causa de que la ley de la oferta y la demanda haya depreciado nuestra riqueza, antes que el agricultor español pudiera compensar esta baja con la mejora de sus procedimientos de explotación, y obtener con menos coste un producto neto que pudiera competir con los similares del extranjero.

Grave error sería creer que sólo con medidas legislativas ha de salir la agricultura de la postración en que se halla y sostener la competencia que sus productos encuentran en el comercio universal: medidas temporales que el Gobierno adoptará, seguramente han de contribuir al alivio del mal, pero no lo curarán radicalmente si el agricultor no aprende todo lo que la ciencia le ofrece hoy para luchar con las mismas armas que sus competidores.

El defecto de un cultivo espoliador, que la generalidad de nuestro país practica, es evidente; evidente también que la situación económica de la agricultura española no es la más favorable para alcanzar aquel beneficio que solo se logra armonizando los elementos de la producción; y lógica la resistencia de nuestro labrador á sustituir sus procedimientos por otros cuya bondad no comprende, mientras una enseñanza positiva no se lo muestre palpablemente. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno, que ha planteado la enseñanza agrícola en la medida y desarrollo que sus recursos le han permitido, desea hoy que el servicio agrónomo, respondiendo á los fines de su creación, difunda esta enseñanza, llamada á desvanecer dudas y vulgarizar procedimientos cuya bondad puede apreciarse por sus resultados.

Para ello es preciso que el Ingeniero agrónomo, uniendo el precepto al ejemplo, facilite al labrador todas las soluciones prácticas que el estudio de la agricultura local le sugiera, empleando medios materiales que pongan á la vista del observador resultados que le permitan apreciar las ventajas que él mismo puede obtener; y para esto nada más á propósito que los llamados campos de demostración.

Si el entusiasmo con que los ha aceptado y planteado Valencia, figurando con este motivo á la cabeza de la agricultura española; si el crédito que han alcanzado en el extranjero por la simultaneidad con que plantean y resuelven un mismo problema en varios puntos de una comarca, no bastasen á probar su utilidad, téngase en cuenta que de ellos puede deducirse como enseñanza: la adopción de los medios más fáciles y económicos para extinguir las plagas de los campos; la sustitución de aperos por instrumentos más perfeccionados; el cambio de cultivos y de las variedades de plantas; el empleo de enmiendas y de abonos; la modificación de sus fórmulas, acomodándolas á las exigencias precisas de la vegetación; el aprovechamiento de las fuerzas menos dispendiosas y la

adaptación de todas estas reformas á la situación económica de cada agricultor, poniéndole en condiciones de mejorar el producto y reducir el precio de su obtención.

Pero no basta que el Gobierno tome esta iniciativa en favor del progreso agrícola. Si esa acción ha de dar sus naturales resultados, es preciso que el país la secunde; es indispensable que los Municipios y los particulares, convencidos de que no todo deben esperar del Estado, ayuden en proporción á sus fuerzas, á propagar y transmitir el impulso que de él reciben, apresurándose en el caso actual á ofrecer parcelas de terreno para las mencionadas demostraciones, de cuyo éxito no puede dudarse, si los encargados de realizarlas se fundan en un estudio serio, aplicando hoy los consejos consignados en las Memorias agronómicas anuales sobre reformas del cultivo, y mañana los resultados útiles de los campos de experiencias que se establecerán en las Granjas-escuelas, creadas recientemente.

Organizados los campos de demostración de modo que nada pueda falsear los resultados que en ellos se obtengan, influirán decisivamente en el progreso agrícola; enseñarán al cultivador los principios científicos de la agricultura, sancionados por la práctica; harán que cada cultivo se acomode á las condiciones meteorológicas, agronómicas, estadísticas y económicas de la localidad, y vencerán el excepticismo y la rutina, llevando el convencimiento al ánimo del observador por medio de la viva impresión producida por los hechos desarrollados en los experimentos.

En un país como el nuestro, donde el interés individual lucha aún por desembarazarse de los lazos con que la tradición y la desconfianza lo sujetan, importa mucho convencer con el ejemplo, para que, desvanecidos esos obstáculos, se despierte el espíritu de especulación y de empresa, promoviendo la asociación, y con ella los sindicatos que concluyan con el comercio de mala fe y preparen el desarrollo del crédito agrícola; que donde, como aquí, falta el capital, sólo se logra con el trabajo honrado, la economía y el tiempo.

Los campos de demostración, y en general todo lo que tienda á difundir los conocimientos agronómicos, preparan y facilitan esos beneficios á nuestra agricultura, que bien los necesita en los momentos actuales; pues si en épocas de más aislamiento y de menores esfuerzos industriales pudo en España considerarse una gran cosecha como una gran calamidad, y verse en el exceso de la producción de la tierra una causa de reducción para la venta y de ahogos para el propietario, hoy es preciso conocer que el creciente progreso de todas las ciencias y artes útiles al bienestar humano, exige que las Naciones observen una marcha simultánea en la vía de sus adelantos materiales é intelectuales, so pena de una irremisible y merecida inferioridad; que los ferrocarriles, los canales, las reformas arancelarias, las reducciones de tarifas, la libertad de tránsito, todas esas facilidades para nuestros cambios con el extranjero, lejos de ayudar á nuestro progresivo enriquecimiento, se convertirán en otros tantos instrumentos de decadencia y descrédito, si no elevamos á su mismo nivel los métodos, los sistemas, los procedimientos encaminados á sacar de nuestro territorio la mayor suma de productos.

Fundado, pues, el Ministro que sus-

cribe en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Abril de 1888.—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y Junta Consultiva agronómica; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán en todos los partidos judiciales de España campos de demostración agrícola, bajo el cargo y dirección facultativa de los Ingenieros encargados del servicio agronómico nacional, con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 2.º Los campos de demostración se establecerán en los terrenos que cedan los Municipios ó los agricultores, eligiendo los Ingenieros para este objeto los que más facilidades presenten para la confirmación de los resultados beneficiosos de la enseñanza:

Art. 3.º El Gobierno facilitará la Dirección gratuita del Ingeniero agrónomo y los instrumentos, máquinas, semillas y abonos que deban ensayarse, distribuyendo por igual entre todas las provincias los recursos consignados para este objeto en el presupuesto. Las Diputaciones provinciales facilitarán locales para conservar estos enseres.

Art. 4.º El Ingeniero agrónomo de cada provincia verificará una excursión á todas las cabezas de los partidos judiciales, estudiando sobre el terreno los sistemas de cultivo de cada comarca. Presentarán luego una Memoria de las reformas convenientes, y propondrá los experimentos que deban ejecutarse anualmente, formando un presupuesto de los gastos necesarios. El Consejo provincial informará esta Memoria, y con su aprobación ó con las observaciones oportunas, lo remitirá á la Dirección general de Agricultura para los efectos correspondientes.

Art. 5.º Los Ingenieros del servicio agronómico, encargados de la dirección de los campos de demostración, residirán cien días al año fuera de la capital, verificando excursiones á los partidos judiciales de sus provincias respectivas. En estas excursiones celebrarán conferencias sobre la agricultura local, aconsejando las mejoras de cultivo y desarrollando el programa de los trabajos del campo de demostración; estudiarán las condiciones de la agricultura y su desenvolvimiento, apreciando las causas locales y exteriores que le afectan; reunirán datos para la formación de la estadística agrícola y estudiarán las plagas del cultivo. Para atender á los gastos de estas excursiones se conceden 15 pesetas de dietas, que podrán reclamar los Ingenieros justificando debidamente su estancia en los pueblos que visiten.

Art. 6.º Las cosechas que se obtengan en los campos de demostración corresponden á los dueños respectivos, obligándose en cambio éstos á facilitar los jornales y atalajes necesarios para el trabajo del terreno y recolección de los productos.

Art. 7.º Si la demostración se limita al empleo de determinados instrumentos ó máquinas de que el Estado disponga, el labrador á quien se

le faciliten podrá usarlos el tiempo que á juicio del Ingeniero baste para aprender á manejarlos y comprobar sus ventajas, y sufragará los gastos de transporte de ida y vuelta de los mismos al depósito provincial.

Art. 8.º Los gastos que el establecimiento de los campos de demostración origine, y la adquisición de instrumentos, semillas, abonos, etc., se pagarán con cargo al capítulo 19, artículo 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El martes 24 del actual, á las diez de la mañana, saldrán á subasta en las oficinas de esta Administración Patrimonial doce lotes de pinos verdes, señalados, seis en el cuartel del Vedado, y seis en el de Cerropelado, de los Reales montes de Valsain.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las referidas oficinas, para los que gusten interesarse en el remate.

San Ildefonso 14 de Abril de 1888.—El Administrador, P. A.: Andrés Pozuelo.

En el Real Sitio de San Ildefonso se vende una Quinta, titulada de Santa Cecilia; su cabida es de 28 obradas de segunda y tercera, con dehesa, huerta, jardín, un hotel, el cual tiene solo cogidas las aguas. Otra casa para el jardinero, cochera y encerradero, bosque con bastante arboleda. En la venta entra madera y piedra sillería, labrada. Se dará por la tercera parte de su valor.

El que desee comprarla podrá tratar con el encargado de dicha posesión, Gregorio Ruiz, en dicho Real Sitio.

Se arriendan los pastos de la dehesa titulada Navalrincón, del Real Patrimonio, en San Ildefonso, desde el 25 del corriente en adelante.

Para enterarse de las condiciones podrán pasar á la fábrica de cristales. (Portería) en dicho Real Sitio.

Se arriendan pastos para ganado vacuno en la dehesa Saúca, por temporada ó por meses, dando principio el día 1.º de Mayo, á precios corrientes. El que desee enterarse pasará á Segovia, en casa de Angel Castilla, calle de Santo Domingo, número 10, San Millán.

Se venden noventa obradas de tierra, veintiuna aranzadas de majuelo y una casa de labor con inmejorables dependencias, incluso una hermosa bodega, lagar y un espacioso jardín, todo ello en término de Moraleja de Coca, de esta provincia.

El que quiera enterarse en su compra puede dirigirse á D. Victoriano de Diego, en Coca.